ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023

En la ciudad de Córdoba siendo las doce horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintitrés, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria extraordinaria y urgente convocada al efecto bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, Dª Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, Dª Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Dª. Narcisa Ruiz Rodríguez, Dª Sara Alguacil Roldán, Dª M.ª Auxiliadora Moreno Rueda, Dª Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, Dª Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, Dª Desiré Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, Dª M.ª Auxiliadora Campos Algar, D. José Álvarez Rivas, Dª Manuela Martínez Prados, Dª Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, Dª Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y Dª Yolanda Almagro Alcántara. Concurre asimismo Dª. Adelaida Ramos Gallego, Interventora General Accidental de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- La urgencia se deriva de la necesaria armonización entre la regulación legal del denominado Pleno/s Organizativo/s y Régimen de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los Plenos. A tal efecto se ha de tener en cuenta que según el artículo 58 del ROF se establece un plazo máximo para la resolución por parte del Pleno de una serie de cuestiones capitales dentro de la organización de la Corporación Provincial, tales como régimen de sesiones, representantes en Órganos Colegiados, conocimiento sobre resoluciones de Delegaciones etc. Dicho plazo máximo se ha de conjugar a su vez con el mantenimiento de un régimen de periodicidad de sesiones ordinario de manera que se pueda celebrar sesión por el Pleno en el mes correspondiente, todo ello en la garantía de la continuidad en la resolución de los expedientes antes del periodo vacacional y en garantía igualmente de las facultades de control atribuidas al Máximo Órgano Colegiado. Por lo anterior y teniendo en cuenta el régimen de antelación en las convocatorias pertinentes se hace precisa la convocatoria del Pleno Extraordinario al que alude el artículo 58 del ROF con carácter de urgencia.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda pronunciarse afirmativamente sobre la urgencia de la sesión.

2.- DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO. (GEX: 2023/28359).- Por la Secretaría General se da cuenta de una Propuesta de la Presidencia, fechada el día 11 de julio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO

Al amparo de las previsiones del art. 71.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y del art. 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 57/2003, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno Corporativo que al amparo de la aludida normativa tenga a bien acordar delegar en la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, las siguientes atribuciones:

- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

1- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

2- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto

3- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.

4- La aprobación, previo informe del Interventor, de la fianza que deban constituir los funcionarios, recaudadores y agentes que manejen fondos de la Corporación, su revisión y devolución.

Con la delegación de competencias antes relacionada, junto con aquéllas que le han sido delegadas por la Presidencia se pretende que la Junta de Gobierno sea operativa y logre, de esta forma un ejercicio de atribuciones ágil y eficaz, lo que nos lleva a esperar que esta propuesta merezca la aprobación del Pleno Corporativo.

Asimismo se propone al Pleno que además de prestar aprobación a la delegación de atribuciones antes relacionada resuelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71.2 en relación con el 51.2 del ROF, que el acuerdo plenario que puede adoptarse sobre este particular surta efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones que se relacionan en la misma.

3.- DANDO CUENTA DEL DECRETO SOBRE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y LA ESPECIAL DE CUENTAS. (GEX: 23/28350) El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia fechado el día 12 del mes de julio en curso, que presenta la siguiente literalidad:

"D E C R E T O

Haciendo uso de la facultad que me otorga el art. 125 a) del R.O.F., a propuesta de las Comisiones Informativas correspondientes, tras la elección efectuada en su seno, y sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, por el presente Decreto vengo en nombrar Presidente para cada una de las Comisiones Informativas a los Sres./as Diputados/as que a continuación se expresan, delegándoles, por tanto, la facultad de presidir y convocar las sesiones de sus respectivas Comisiones y a los Sres Vicepresidentes que asimismo se relacionan, que sustituirán a sus respectivos Presidentes en los supuestos de vacante en tanto se prevea en forma legal, ausencia, enfermedad o impedimento legal.

COMISIÓN INFORMATIVA	PRESIDENTE/A	VICEPRESIDENTE/A
De Economía y Hacienda	D. Félix Romero Carrillo	Dª Ana Rosa Ruz Carpio
De Fomento	D. Andrés Lorite Lorite	Dª Sara Alguacil Roldán
De Políticas Transversales	Dª Marta Siles Montes	Dª Irene Aguilera Galindo
Comisión Especial de Cuentas	Dª Ana Rosa Ruz Carpio	D. Félix Romero Carrillo

4.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL. (GEX: 23/32258).- También la Secretaría General da cuenta al Pleno de una Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación fechada el día 10 de julio en curso, que presenta el siguiente tenor:

"PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 176 del R. D. Leg. 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y en el art. 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, (R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre), se propone al Pleno para su aprobación, si así se estima conveniente, la determinación del número, características y retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual, que deberán respetar el máximo de 29 personas y con arreglo a los siguientes límites:

I.- PARA LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN

Nº	**DENOMINACIÓN**	**Retribución**
1	Jefe/a de Gabinete de la Presidencia	54.953,39 €
1	Jefe/a de Comunicación	47.015,91 €
5	Asesor de Gabinete	37.969,37 €
2	Administrativo	27.854,39 €

II.- PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS:

Nº	DENOMINACIÓN	Grupo Político	Retribución
5	Asesor de Grupo	PP-A	37.969,37 €
3	Administrativo	PP-A	27.854,39 €
4	Asesor de Grupo	PSOE-A	37.969,37 €
4	Administrativos/as	PSOE-A	27.854,39 €
1	Asesor de Grupo	IU-Andalucía	37.969,37 €
1	Administrativos/as	IU-Andalucía	27.854,39 €
1	Administrativo/a	VOX	27.854,39 €
1	Auxiliar Administrativo	VOX	24.528,34 €

Las retribuciones anteriores se devengarán en catorce mensualidades del mismo importe.

En los supuestos de permisos por maternidad, paternidad y adopción que se disfruten a tiempo completo y permiso de riesgo durante el embarazo, periodos en los que la prestación económica corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social o Mutua colaboradora, y al no estar cubierto el puesto concreto durante el periodo de baja, se pueda por parte de la Presidencia de la Entidad nombrar a una nueva persona que sustituya a la que se encuentre en dichas situaciones durante el tiempo que se mantengan.

III.- Deberá hacerse la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- La Diputación publicará semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

El Presidente de la misma informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis LRBRL."

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, resuelve en el sentido que en ella se especifica."

5.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. (GEX: 23/32666).- Finalmente, por la Secretaría General se da cuenta de una Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, fechada el día 7 del mes de julio en curso, que con la corrección introducida en el informe complementario de Secretaría presenta el siguiente tenor:

"PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

1.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

1.1.- MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en su actual redacción, y en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a dicha Ley, se propone al Pleno para su aprobación, si así se estima conveniente, la determinación de los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos:

A.- DIPUTADOS Y DIPUTADAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA: Sus remuneraciones quedan fijadas en los siguientes importes, referidos a 12 mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias del mismo importe:

	CARGO	**RETRIBUCIÓN**
1	PRESIDENTE	67.267,05 €
5	VICEPRESIDENTES/AS	60.781,81 €
7	DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS	54.886,44 €
3	PORTAVOCES	54.886,44 €
4	DIPUTADOS/AS SIN DELEGACIÓN	47.809,97 €

B.- DIPUTADOS Y DIPUTADAS CON DEDICACIÓN PARCIAL.- Sus remuneraciones quedan fijadas en los siguientes importes, referidos a 12 mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias del mismo importe:

	CARGO	**RETRIBUCIÓN**
3	DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN AL 75%	35.857,51 €

2. DIPUTADOS Y DIPUTADAS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

De conformidad con el art. 75.3 de la invocada Ley 7/85, de 2 de abril, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forman parte.

a) Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 573 €

b) Por asistencia a cada sesión ordinaria de Junta de Gobierno: 72 €

c) Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario:72 €.

d) Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Junta de Gobierno Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

No se podrán cobrar más de una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

3.- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

El párrafo segundo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a sus Presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos constituidos en la misma una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, con arreglo a lo

dispuesto en el párrafo segundo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985 antedicho:

1º. Establecer una dotación económica para el funcionamiento de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine por los Servicios Económicos, por las siguientes cuantías:

a) Como componente fijo por cada Grupo Político, la cantidad de 33 euros mensuales.

b) Como componente variable de la asignación, la cantidad de 1.230 euros mensuales por cada Diputado Provincial integrado en los respectivos Grupos.

2º. Las anteriores cantidades asignadas a los grupos no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3º. Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones a que se refiere el primer apartado, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Los acuerdos que, en su caso se adopten, relativos a los puntos 2 y 3, tendrán efectividad desde el día de la sesión constitutiva de esta Corporación provincial. De conformidad con art.39 de Ley 39/2015, STS 12-11-1986 y STSJ Cantabria 9-7-2004 y en atención a la continuidad en el desempeño de sus funciones de presidencia sin solución de continuidad durante el periodo comprendido desde la constitución de la Corporación a la fecha actual, se acuerda que las retribuciones de Presidencia se perciban desde el 30 de junio de 2023.”

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, resuelve en el sentido que en ella se especifica.

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.